



Radar de
Comercio
Sostenible



AGEXPORT
DIRECCIÓN INCIDENCIA
ENTORNO EXPORTADOR



ALERTA REGULATORIA #06 2026

Elaborado por: **Yolanda Mayora**
Gerente de Sostenibilidad | Gerencia de Competitividad
Contacto: yolanda.mayora@agexport.org.gt

www.competitividad.gt

Guatemala prohíbe la importación de bienes producidos con trabajo forzoso



El **6 de julio** fue publicado el **Acuerdo Ministerial No. 377-2026 del Ministerio de Economía (MINECO)**, el cual establece la prohibición de importar bienes extraídos, producidos o manufacturados, total o parcialmente, mediante trabajo forzoso u obligatorio. Vigencia: 30 días después de su publicación.

¿Por qué es relevante para los exportadores?

- ◆ **Constituye un avance en los compromisos** internacionales, incluyendo el compromiso incluido en el **Acuerdo sobre Comercio Recíproco entre Guatemala y Estados Unidos**, suscrito el 30 de enero de 2026.
- ◆ **Fortalece la confianza en Guatemala** como proveedor responsable, al alinearse con estándares internacionales para prevenir el trabajo forzoso y cadenas de suministro responsables, **mejorando el posicionamiento de las exportaciones guatemaltecas**.

¿Qué establece el acuerdo?

- ✓ **Adopta las definiciones de la OIT** (Convenio No. 29 sobre Trabajo Forzoso u Obligatorio): ***“todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”***.
- ✓ **Crea "Listado Oficial" de empresas extranjeras vinculadas al trabajo forzoso**, que será elaborado por el MINTRAB en 90 días a partir de la publicación del acuerdo.
- ✓ **Define responsabilidades institucionales:**
 - **MINTRAB** identificará y actualizará las empresas incluidas en el Listado Oficial.
 - **MINECO** trasladará dicho listado a la Autoridad Aduanera para la aplicación de los controles correspondientes.
 - **Ambos** ministerios facultados a **realizar convenios con la SAT** para la aplicación de controles aduaneros para impedir el ingreso de mercancías
- ✓ **Establece procedimientos administrativos** garantizando el derecho de defensa, antes de confirmar la prohibición de importación; **dispone que el resguardo preventivo** de las mercancías durante la tramitación es a cuenta y riesgo del importador; determina que las mercancías cuya importación sea denegada, debe ser **reexportada o destruida**; entre otros

Mensaje para los Exportadores ante la medida

- ◆ **Evaluar su cadena de suministro**, especialmente si importan insumos, materias primas o productos intermedios de zonas previamente identificadas con alto riesgo; y **dar seguimiento a las publicaciones del MINTRAB** para evitar relaciones con empresas sujetas a restricciones.
- ◆ **Fortalecer sus mecanismos de debida diligencia y revisar contratos y políticas de abastecimiento**, incorporando cláusulas que prohíban el uso de trabajo forzoso y permitan verificar el cumplimiento.
- ◆ **Prepararse para responder a requerimientos de clientes internacionales**, demostrándole sus esfuerzos de debida diligencia, ya que la prevención del trabajo forzoso es una exigencia Estados Unidos y la Unión Europea.

Fuente de consulta: <https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/prohiben-entrada-de-productos-por-trabajo-forzoso/>;

Más información: yolanda.mayora@agexport.org.gt